



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 31 de mayo de 2016

ACTA N° 32

RES. 8

EXP. 2016-25-1-003604

VISTO: Que en la exposición de motivos del Mensaje Presupuestal se define a la “territorialidad” como uno de los ejes orientadores de las políticas educativas y en ese sentido se establece que las organizaciones de enseñanza deben concebirse como protagonistas del territorio en el que actúan como verdaderos actores de desarrollo territorial.

RESULTANDO: I) Que la Ley N° 18.437 en su art. 89 dispone que “*La descentralización y coordinación territorial entre todas las instituciones vinculadas a la educación es un elemento central para el logro de metas educativas*”;

II) Que desde la promulgación de la misma el Consejo Directivo Central se propuso reglamentar las competencias privativas de la/s Comisión/es en la órbita de la Administración Nacional de Educación Pública (Acta N° 8, Resolución N° 80 de fecha 26 de febrero de 2009 y Acta N° 34, Resolución N° 25 de fecha 20 de mayo de 2010);

III) Que los Consejos de Educación han abordado procesos de descentralización en sus respectivas órbitas, en forma previa a la Ley N° 18.437 el CEIP creó las Inspecciones Generales por Resolución N°4, Acta N°27 de fecha 11 de setiembre de 2007, a posteriori el CETP crea los Campus Regionales por Resolución N° 624/13 Acta N° 123 de fecha 3 de abril de 2013 y el CES, las Inspecciones Coordinadoras Regionales en Sesión de Consejo N° 89 de fecha 26 de diciembre de 2013;

IV) Que por Resolución N° 51, del Acta N° 36 de fecha 20 de mayo de 2015 del Consejo Directivo Central se creó

la Dirección Sectorial de Integración Educativa en la órbita del CODICEN, así como las Unidades Coordinadoras Departamentales de Integración Educativa (Resolución 10 del Acta 96 de fecha 9 de diciembre de 2015);

V) Que el CODICEN y los Consejos de Educación y de Formación en Educación desarrollaron reuniones con las Comisiones Descentralizadas en todo el país, instancias en las que se deliberó respecto de cuestiones vinculadas con el quehacer educativo en el departamento, así como en relación con el nuevo rol que estas Comisiones deben asumir en el marco de sus competencias;

VI) Que con fecha 23 de febrero de 2016 este Consejo Directivo Central convocó a los Consejos de Educación y de Formación en Educación, Direcciones Sectoriales del Consejo Directivo Central, Planeamientos Educativos, Inspectores Regionales (CES), Directores de Campus (CETP) y Comisiones Descentralizadas de ANEP a la “Jornada Políticas Educativas y Plan Territorial”, donde se llevaron a cabo talleres con las Comisiones Descentralizadas Departamentales de la ANEP con la finalidad de comenzar a definir nuevos formatos de organización, competencias y responsabilidades de las mismas;

CONSIDERANDO: I) Que para cumplir tal cometido el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública se propone potenciar y fortalecer las Comisiones Descentralizadas;

II) Que se entiende necesario dotar a las Comisiones Descentralizadas de la Administración Nacional de Educación Pública de funciones, cometidos y competencias que les permitan profundizar el trabajo en territorio para dar respuesta a los nuevos desafíos;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 de 12 de diciembre de 2008;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en acuerdo con los Directores Generales de los Consejos de Educación y de Formación en Educación; resuelve:

1) Dejar sin efecto la Resolución N° 25, Acta N° 34 del Consejo Directivo Central de fecha 20 de mayo de 2010.

2) Aprobar el texto del Reglamento de las Comisiones Descentralizadas de la ANEP, que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 1.- Créanse las Comisiones Descentralizadas de la ANEP las cuales funcionarán en cada capital departamental, excepto Canelones y Montevideo donde existirán tres Comisiones Descentralizadas cuyas jurisdicciones coincidirán con las asignadas a las Inspecciones Departamentales del Consejo de Educación Inicial y Primaria (Canelones Este, Oeste y Centro/ Montevideo Este, Oeste y Centro).

ARTÍCULO 2.- Las Comisiones Descentralizadas de la ANEP estarán integradas por los siguientes miembros: por el Consejo Directivo Central: el Coordinador de la Unidad Coordinadora Departamental de Integración Educativa; por el Consejo de Educación Inicial y Primaria: el Inspector General o el Inspector Departamental o quien este delegue; por el Consejo de Educación Secundaria: el Inspector Coordinador Regional o quien este delegue; por el Consejo de Educación Técnico Profesional: el Director del Campus Regional o quien este delegue; por el Consejo de Formación en Educación: el Director del Instituto de Formación Docente o del Centro Regional de Profesores designado por el Consejo de Formación en Educación.

ARTÍCULO 3.- Las Comisiones Descentralizadas de la ANEP de Montevideo y de Canelones estarán integradas: por el Consejo Directivo Central: el Coordinador de la Unidad Coordinadora Departamental de

Integración Educativa; por el Consejo de Educación Inicial y Primaria: el Inspector General o el Inspector Departamental o quien éste delegue; por el Consejo de Educación Secundaria: el Inspector Coordinador Regional o quien este delegue; por el Consejo de Educación Técnico Profesional: el Director del Programa de Gestión Educativa o el Inspector Regional que este delegue; por el Consejo de Formación en Educación: el Director del Instituto de Formación en Educación designado por el Consejo de Formación en Educación.

ARTÍCULO 4.- Las Comisiones Descentralizadas de la ANEP sesionarán en forma ordinaria quincenalmente y en forma extraordinaria a pedido de uno de sus integrantes, las que podrán sesionar con la presencia de por lo menos tres representantes de los diferentes Consejos.

ARTÍCULO 5.-La Presidencia y la Tesorería de la Comisión Descentralizada de la ANEP se ejercerán de forma bienal y rotativa entre los integrantes de Consejos de Educación o de Formación en Educación, debiendo determinarse el orden en que actuarán de común acuerdo. Cada vez que se realice una nueva designación se comunicará la Secretaría General del CODICEN la que llevará el registro correspondiente.

ARTÍCULO 6.- La representación de dicha Comisión y la convocatoria a sus sesiones estarán a cargo del Presidente. Cada vez que se produzca un cambio en las firmas habilitadas se deberá enviar la información del o los sustitutos para realizar los trámites pertinentes ante el BROU y a la Dirección Sectorial Económico – Financiera del CODICEN, la que lo registrará en forma.

ARTÍCULO 7.-El Presidente de la Comisión Descentralizada de la ANEP será el responsable de la coordinación de la educación en el ámbito de la ANEP a nivel departamental, convocando a los distintos actores institucionales a efectos de promover acuerdos que permitan el desarrollo de acciones para atender la realidad de cada territorio.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ARTÍCULO 8.- Las Comisiones Descentralizadas de la ANEP coordinarán sus acciones con el CODICEN y los Directores Generales de los Consejos en el marco de lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 de 12 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 9.- Cada Comisión Descentralizada de la ANEP contará con una secretaría que tendrá a su cargo las funciones que le asigne la Comisión. La secretaría coordinará su accionar con la Secretaría General del CODICEN en lo pertinente.

ARTÍCULO 10.- La Comisión Descentralizada de la ANEP podrá, en los casos que entienda necesario, convocar o solicitar asesoramiento del Arquitecto Residente, Abogado Residente y Médico Certificador siendo la asistencia obligatoria. En los casos en que se deban tratar temas vinculados a las competencias de estos profesionales, su asesoramiento y asistencia a las sesiones de la Comisión será preceptivo.

ARTÍCULO 11.- Serán cometidos de las Comisiones Descentralizadas de ANEP:

a) Autorizar la creación y supervisar la instalación y funcionamiento de las Unidades Educativas Territoriales de la ANEP en aquellas localidades o ciudades que cuenten con centros docentes de los diferentes subsistemas, estableciéndose la integración de las mismas de acuerdo con lo previsto en la Resolución 10 del Acta 96 de 9 de diciembre de 2015. Dichas Unidades podrán presentar iniciativas ante la Comisión Descentralizada de la ANEP a nivel departamental referidas a asuntos de su competencia.

b) Favorecer y desarrollar la interacción entre la educación y la comunidad.

b.1 Organizar actos patrióticos y culturales cuando involucren la actuación de centros educativos de más de un subsistema.

b.2 Coordinar el "Día de la Educación" y otras actividades socio-culturales en los centros educativos.

b.3 Coordinar y organizar actividades deportivas, recreativas y campeonatos en general.

c) Planificar las acciones educativas a implementarse y desarrollarse en el ámbito departamental alineadas a las metas educativas establecidas por la ANEP.

c.1 - Coordinar las acciones que optimicen la cobertura de los servicios educativos en el departamento y los acuerdos para la mejor distribución de la matrícula.

c.2 - Difundir las ofertas educativas previo a los períodos de inscripción a los cursos curriculares, manteniendo en todo momento un sistema de información ágil que facilite la continua y permanente consulta.

c.3 - Desarrollar por lo menos tres encuentros anuales entre directores e inspectores de los distintos subsistemas educativos del departamento, informando a los Consejos respectivos, donde se aborden temas de interés común y que propicien una actuación coordinada de la educación en el departamento.

d) Promover y organizar instancias de encuentro de la comunidad educativa departamental para la construcción y gestión colectiva de aprendizajes a los efectos de su mejora continua, así como las adaptaciones, especificidades y necesidades que se requieran desde su contexto, enmarcadas en las metas educativas a nivel nacional.

e) Contribuir a la articulación, coordinación y el trabajo en red y colaborativo interinstitucional en el departamento.

f) Articular y optimizar los recursos educativos del departamento.

f.1 Intercambiar información y recursos didácticos que permitan innovaciones curriculares y metodológicas.

f.2 Autorizar la utilización de edificios, instalaciones o recursos materiales ociosos para otros servicios docentes de apoyo o extensión de la ANEP y la redistribución de material didáctico, mobiliario y útiles



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

escolares, lo que se registrará en forma e informará a los respectivos Consejos.

f.3 Coordinar las acciones de las distintas instituciones públicas o privadas a nivel departamental que contribuyan a la solución de los problemas de infraestructura edilicia.

f.4 Analizar y proponer el traslado de funcionarios no docentes entre los distintos Consejos de la ANEP en el departamento, informando a la Dirección Sectorial de Gestión Humana del CODICEN la que coordinará acciones a nivel de todo el Ente, para lo que requerirá unanimidad de presentes en la sesión donde se apruebe.

g) Administrar los recursos financieros que les sean transferidos dando cumplimiento a la reglamentación y normativa vigente al respecto.

g.1 Realizar, en el marco de sus competencias, los procedimientos de contratación que sean necesarios para dar cumplimiento a la ejecución de recursos transferidos.

g.2 Recabar los asesoramientos de carácter administrativo, técnico, jurídicos, contable y financiero de las oficinas competentes del CODICEN y de los Consejos de Educación y Formación en Educación.

h) Elaborar una propuesta de plan de obras anual de acuerdo a las necesidades de reparación, ampliación o construcción de nuevos locales, priorizando las obras a realizar por subsistema educativo, a su vez, dentro de estos por local educativo. La propuesta de plan de obras para el año siguiente, deberá remitirse a la Dirección Sectorial de Infraestructura antes del 30 de noviembre de cada año.

i) Administrar los recursos que se obtengan localmente por donaciones, beneficios y otros medios similares, previa autorización del órgano competente.

j) Adoptar las medidas de emergencia de salvaguarda del alumnado, que atiendan las recomendaciones específicas de los Comités de Emergencia Departamental, dando cuenta a los correspondientes Consejos.

k) Proponer al Consejo respectivo, la clausura transitoria de aulas o locales de enseñanza por razones de seguridad, dando cuenta inmediata a la Dirección Sectorial de Infraestructura.

l) Ante situaciones de emergencia y/o fuerza mayor debidamente acreditadas, proponer ajustes a los horarios y calendarios de clases al Consejo respectivo.

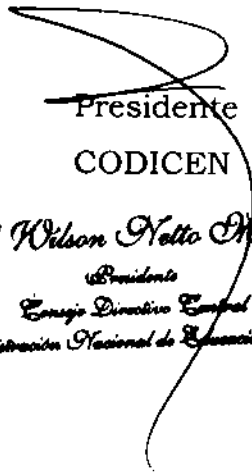
m) Llevar actas de las reuniones realizadas, administrar y rendir cuenta documentada de las transferencias recibidas de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.

n) Confeccionar y elevar al Consejo Directivo Central un informe anual sobre la situación educativa de su jurisdicción y un plan de mejora de la educación en su jurisdicción para el año siguiente, el que se analizará en conjunto entre el CODICEN y los Consejos de Educación y de Formación en Educación.

3) Disponer que quienes integren la Comisión Descentralizada de la ANEP en representación del CODICEN, de los Consejos de Educación y Formación en Educación, integren a su vez la Comisión Departamental de Educación creada por el artículo 90 de la Ley de Educación N° 18.437 de 12 de diciembre de 2008.

Librese Circular.


Dra. María Beatriz DOS SANTOS YANGOTICHIAN
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN


Presidente
CODICEN

Prof. Wilson Netto Marturet
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública